

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo No. 231 de 2012.

Recurso de reposición, y en subsidio apelación.

JOSE MANUEL WAGNER CASTRO, persona mayor de edad, vecino y con domicilio en el Municipio de Zipaquirá, actuando en calidad de apoderado Judicial de la señora **CLAUDINA DURAN**, demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez, con el debido respeto me dirijo a fin de manifestarle que estando dentro del término de ley, interpongo recurso de **REPOSICION** y en subsidio **APELACION**, contra el auto interlocutorio de fecha julio 30 de 2021, mediante el cual el Despacho decide declarar la perención del proceso por inactividad de más de dos años, y de acuerdo con los siguientes fundamentos de hecho y de derecho.

AUTO IMPUGNADO

Se trata del auto interlocutorio emanado por su despacho, con fecha 30 de Julio del año 2021, mediante el cual da por terminado el proceso de la referencia, argumentando que este no se ha movido durante dos años. Acorde con el No.2 literal "B" del art. 317 del C.G.P.

REPAROS AL AUTO.

Haber decidido el Despacho declara el desistimiento tácito del proceso de la referencia, cuando no se cumple con el requisito ordenado por el citado art. 317 del C.G.P. toda vez que existe una actuación (solicitud) de fecha septiembre 11 de 2020. La que fue recibida satisfactoriamente por el Juzgado.

PETICION

Solicito con el debido respeto e la señora Juez, **REVOCAR** el auto de fecha Julio treinta (30) del año 2021, mediante el cual se decreta la terminación de proceso por desistimiento tácito, por no estar conforme a la ley, y por el contrario me sean expedidas copias del citado proceso. O en su defecto conceder el recurso de alzada ante el **AD QUEM**.

SUSTENTACION DE EL RECURSO

1.- Según el art. 317 en su numeral 2 Literal "b" dice:

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes."

El literal "B" reza:

"b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;"

2.- La última solicitud que se realizó en el citado proceso es de fecha 11 de septiembre del año 2020. Lo que se prueba con la respuesta a mí, entregada por el Juzgado, mediante correo electrónico de la misma fecha a la hora de las 12:37 minutos de la tarde, donde acusan recibo de la solicitud. El cual fue recibido satisfactoriamente, y será atendido en orden de llegada.

3.- Esa es la última actuación por mi realizada en el proceso de la referencia, y si tomamos la fecha de contestación del Juzgado no han pasado ni un año, de inactividad del proceso.

4.- Sin más argumentos que la ley me permito solicitar la **REVOCATORIA DEL AUTO EN COMENTO**, o en subsidio me sea concedido en recurso de **APELACION**, que desde ya sustentó con los mismos argumentos dados para el recurso de **REPOSICION**.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este recurso en las siguientes Normas de derecho. Art. 318 del C.G.P; 321.No 7 del C.G.P. art.317 del C.G.P. y demás normas conc.

PRUEBAS

Presento ara que sean tenidas como pruebas las siguientes.

1.- La actuación surtida en el Cuaderno principal de la citada demanda.

2.-Memorial dirigido al Juzgado segundo Civil Municipal de Zipaquirá, con fecha septiembre 11 de 2020. Donde se solicita la expedición de copias del proceso, a mi costa.

3.- Respuesta dada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Zipaquirá, vi correo electrónico, en la cual se me informa que el correo fue recibido satisfactoriamente y se le dará trámite conforme a la orden de llegada. Todo de fecha Septiembre 11 de 2020. 12.37 P.M.

ANEXOS

1.- Memorial de la solicitud realizada con fecha 11 de septiembre de 2020, solicitando expedición de copias a mi costa.

2.- Certificación. De la respuesta dada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Zipaquirá, donde me informan que el correo fue recibido satisfactoriamente, y será atendido en orden de llegada.

COMPETENCIA

Es suya la competencia por estar conociendo de la demanda principal.

NOTIFICACIONES

La parte demandada y su apoderado. En la dirección dada en la demanda principal.

Mi mandante igualmente en la dirección dada en la demanda principal.

El suscrito en la Cra 7 No. 6-56. Int. 104 de Zipaquirá.

Correo electrónico jmwagnercastro@gmail.com

Celular 3154171644.

Señora Juez.



JOSE MANUEL WAGNER CASTRO.

C.C.No. 11.335.100.

T.P.No. 53.738 del C.S.J.

5/8/2021

Gmail: Respuesta automática: proceso 231-2012

Manuel Wagner <mwagnercastro@gmail.com>

Respuesta automática: proceso 231-2012.

Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Zipaquirá
<02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Manuel Wagner <mwagnercastro@gmail.com>

11 de septiembre de 2020,
12:37

Gracias por su colaboración, su correo ha sido recibido satisfactoriamente, y será atendido en orden de llegada, dentro del horario establecido de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Algarra III - Teléfono 8524294

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO No. 231-2012.
Demandante: CLAUDINA DURAN JIMENEZ
Demandado: MAURICIO EMIRO NIETO BELLO.

JOSE MANUEL WAGNER CASTRO, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, a Usted con el debido respeto me dirijo a fin de solicitarle me sea expedidas copias del citado proceso.

Lo anterior para el exclusivo derecho de defensa de mi cliente, y a mi costa.

Señor juez


JOSE MANUEL WAGNER CASTRO.

CC No 11.831.100

C.P. No 53.748 del C.S.J

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

E. S. D.

REF: Recurso De REPOSICIÓN y en subsidio APELACION.

Proceso No. 231 de 2012.

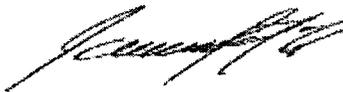
JOSE MANUEL WAGNER CASTRO, conocido de autos en el referenciado, a Ud. Señora Juez, con el debido respeto me dirijo a fin de manifestarle que por un error involuntario debido a la falta de experiencia en el manejo de la virtualidad, envié y presente dentro del término un recurso de reposición y en subsidio apelación, con tan mala fortuna que lo envié en Word, cuando la formalidad lo pide en PDF.

A las 17.01. Recibí un mensaje de parte del Juzgado, en donde me informan que lo envié tres veces, pero todas en Word, que lo enviara en PDF. Y dijera a cual se le daba trámite.

Como el contenido del recurso es exactamente igual, y él envió realizado en tres momentos diferentes se debió a la necesidad de que llegara al Despacho dentro del término, por cuanto no supe si había sido recibido por el Despacho; me permito solicitar que se dé trámite al citado recurso en procura de la legítima defensa de los derechos de mi cliente, aclarando que ya fue enviado en la formalidad PDF, en caso de no ser aceptada esta solicitud. Ruego al señor Juez, dar trámite al primero enviado vía correo electrónico.

Anexo. Memorial recurso en pdf.

Señora Juez.



JOSE MANUEL WAGNER CASTRO.

CC. No. 11.335.100

T.P.No. 53.738 del C.S.J.

Proceso 231 de 2012.

Manuel Wagner <jmwagnercastro@gmail.com>

Vie 6/08/2021 10:01

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Zipaquira
<j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (531 KB)

RECURSO DE REPOSICION CLAUDINA DURAN 231 DE 2012(1).pdf; memorial solicitando tramite recurso claudina duran.pdf;

Con el debido respeto me permito enviar memorial donde solicito sea tenido en cuenta el envio en PDF. siendo exactamente igual al recurso presentado en tiempo, pero ya con la formalidad del PDF.

Re: Respuesta automática: proceso 231-2012.

Manuel Wagner <jmwagnercastro@gmail.com>

Vie 11/09/2020 13:49

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Zipaquira
<j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

muchas gracias

El vie., 11 sept. 2020 a las 12:37, Juzgado 02 Civil Municipal -
Cundinamarca - Zipaquira

(<j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Gracias por su colaboración, su correo ha sido recibido satisfactoriamente, y será atendido en orden de llegada, dentro del horario establecido de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm

proceso 231-2012.

Manuel Wagner <jmwagnercastro@gmail.com>

Vie 11/09/2020 12:37

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Zipaquira
<j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Con todo respeto me permito solicitar copias del proceso a mi
costa.

JOSE MANUEL WAGNER CASTRO.

CC No. 11.335.100

T.P.No. 53.738 del C.S.J.

RECURSO proceso 231 de 2012.

Manuel Wagner <jmwagnercastro@gmail.com>

Jue 5/08/2021 14:47

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Zipaquira
<j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (676 KB)

RECURSO DE REPOSICION CLAUDINA DURAN 231 DE 2012 (1).docx;

Con el debido respeto me permito allegar recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN. al auto de fecha 30 de julio de 2021.

JOSE MANUEL WAGNER CASTRO.

CC No. 11.335.100

T.P.No. 53.738 del C.S.j.

RE: RECURSO proceso 231 de 2012.

Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Zipaquira
<j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/08/2021 17:01

Para: Manuel Wagner <jmwagnercastro@gmail.com>

buen dia doctor, ha enviado 3 veces el correo con 3 archivos en word, por lo cual se le solicita; Primero enviar los documentos en formato PDF y segundo, indicar a cual de los 3 memoriales darle tramite, gracias.

Cordialmente,

JUZGADO 2 MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA